INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes, ni concurrencia de embargo. Sírvase proveer

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
21 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	**05001 31 010 2020 00071 00**
Demandante(s)	**BANCOLOMBIA SA**
Demandado(s)	**CRISTIAN DAVID MAYA MONSALVE**
Asunto	**TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL , ORDENA REMITIR 7**
AUTO INTERLOCUTORIO	**561V**

Obra en el plenario, memorial mediante el cual el apoderado judicial del ejecutante, solicita la terminación del presente proceso en atención al pago que lo generó. Revisado el proceso. Se observa que el apoderado obra como endosatario en procuración ver folios 45 y 6 vto.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación por el pago total de la obligación y consecuentemente, el levantamiento de medidas cautelares que se hallen vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.,** en contra de **CRISTIAN DAVID MAYA MONSALVE**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que se encuentran vigente en el presente tramite:

-Embargo de los remanentes que le queden o de los bienes que se llegaren a desembargar al aquí ejecutado CRISTIAN DAVID MAYA MONSALVE, en el proceso ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado No. 2018-00472, promovido por LIBARDO WILFREDO OSPINA RAMIREZ.

-Embargo de los remanentes o de los bienes que se lleguen a desembargar al demandado en el proceso que se adelanta en el Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado No. 05001400302420200042800., hoy de conocimiento del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

TERCERO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo para la presente acción.

CUARTO: REMITASE por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, el presente auto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, al correo electrónico: cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co, con destino al proceso No. 2018-00472 y al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín al correo electrónico: j07ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con destino al proceso No. 05001400302420200042800.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

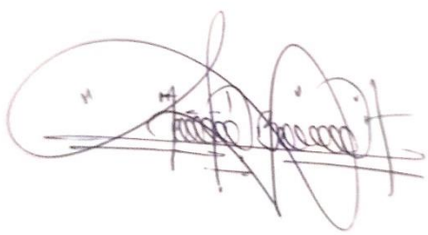

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ